

MENSAGE DEL GOBERNADOR.

Senores del Consejo y de la Camara de Representantes:

Mé es grato encontrar á la vez á los Representantes del pueblo, convocados como ha, beis sido vosotros de todas partes del Territorio á consultar sobre el bien público. En las pocas observaciones que voy á someter á vosotros, me sujetaré á tales medidas de legislación que, á mi parecer, sean más necesarias y propias. Más, sin duda, vuestro conocimiento mas íntimo del país y de sus necesidades os harán capaces de suplir muchas otras igualmente necesarias é importantes.

Hay muchos asuntos sobre los cuales vosotros no tenéis ningún poder para legialar, pero los cuales, sin embargo, son de la mayor importancia al Territorio. Estos asuntos pertenecen, exclusivamente á los poderes y deberes del Gobierno Federal, y á cual tenemos que apelar para el alivio y reparación de agravios. Tales asuntos han sido puestos en las manos de vuestro Delegado en el Congreso: más sea quien fuere, y no obstante lo capaz y zeloso que sea, será muy apoyado por resoluciones y memoriales de la Asamblea Legislativa. A estos asuntos pues llamaré en primer lugar vuestra atención.

El asunto de las depredaciones de los Indios es uno de la primera importancia al pueblo del Territorio. Los perjuicios que han sufrido por las manos de los Indios desde que ha sido el Territorio ha sido suficiente para agotar las énrjias y la paciencia de cualesquiera pueblo sobre el globo. Ellos han sufrido este largo padecimiento como una indulgencia sin precedencia. Ellos han confiado en las fraternales protestaciones del Gobierno Federal, que como han sido prohibidos por la ley de vindicar sus propios agravios, los Estados Unidos proveerán por su indemnización. Más hasta ahora las promesas han sido conservadas "para el oído únicamente." Por el Decreto del Congreso, aprobado Junio 30 de 1853, garantizan "los Estados Unidos á las partes perjudicadas una indemnización eventual.—Entendido que tales partes perjudicadas no violen ninguno de los provistos de aquel acto, procurando é intentando procurar satisfacion ó venganza particular." El pueblo del Territorio ha sido prohibido de reparar sus propios agravios, y de consiguiente le ha sido prometida una indemnización eventual. Han sido, en muchas ocasiones, evitados de seguir legalmente y recobrar su propia propiedad cuando ha sido llevada por los Indios, temiendo incurrir en el disgusto del Gobierno Federal, y perdiendo el reclamo contra el Gobierno. Más el recobrar la propiedad de uno, cuando esta ha sido llevada por los Indios, no es procurando ni intentando procurar satisfacion ó venganza particular. No solo es el derecho más el deber que pertenece á todo hombre, y uno que no es prohibido por las leyes de los Estados Unidos. Recomiendo pues que la Asamblea Legislativa memorialize al Congreso de la manera mas soléme de constituir una Junta de Comisionados para adjudicar los reclamos de las depredaciones de los Indios en vista de aquella indemnización eventual que ha sido prometida de tanto tiempo há por los Estados Unidos, pero nunca la han cumplido.

De igual importancia al Territorio es el asunto de reclamos á terrenos particulares.—Mientras que hay tanta incertidumbre en los títulos á terrenos en el Territorio, sin ningún tribunal propio para investigar y decidir sobre ellos, precisamente tanto las poblaciones como la mejora del país han de paralizarse. Segun está la ley ahora el Agrimensor General está dirijido de presentar al Congreso los hechos junto con su opinion sobre ellos. Pero un Agrimensor General no es nombrado en su empleo con respecto á su conocimiento en la ley, y no se supone que tenga la instruccion legal tan necesaria para investigar y decidir sobre títulos de terrenos dificultosos. De consiguiente el Congreso no recibirá la opinion del Agrimensor General sobre cuestiones de ley, ni tampoco serian gobernados por su representacion de hechos, la cual en la ausencia de un licenciado por parte de los Estados Unidos, necesariamente sería *ex parte*. La consecuencia sería que las más de las cuestiones quedarían por años como los negocios pendientes en el Congreso, y finalmente sería necesario devolverlos á acá para la investigacion y decision de una Junta de Comisionados. Reconociendo, pues, que memorializéis al Congreso para el establecimiento de una Junta prontamente, compuesta de abogados de capacidad y experiencia, teniendo tiempo y habilidad para investigar y decidir sobre los títulos de terrenos. Una Junta compuesta de otra manera sería más que inútil—por cierto peor que el presente sistema. Si se creyera conveniente por via de la economía dicha Junta podía ser encargada con el deber adicional de decidir sobre reclamos de las depredaciones de los Indios. La Junta podía ser con facilidad desempeñar ambos deberes.

El Secretario del Interior, en su último Informe anual recomendó un exámen geológico de este Territorio. Ninguna apropiacion pequeña podría ser de más provecho á nosotros, gastada en descubrir los vastos minerales del Territorio; hombres de capital y emprendedores serian atraídos al Territorio. Es de esperarse, pues, que el hábil Secretario urgirá otra vez el asunto sobre la atención del Congreso.

La gran mejora hecha en algunos de nuestros caminos bajo el hábil y eficaz direccion del Capitan McComb ha sido el asunto de general admiracion de todos los que han tenido ocasion de pasar sobre ellos. Algunos de los pasos de la sierra mas dificultosos han sido hechos comparativamente seguros y fáciles. La apropiacion era pequeña y los beneficios limitados; pero la mejora hecha ya es una prueba de lo que se puede hacer por el Territorio mediante una apropiacion más liberal, gastada bajo la supervision de tan digno oficial. Estas mejoras, aunque han sido hechas ostensiblemente para usos militares, en gran manera facilitan las relaciones y comercio entre las varias partes del país, y así promoven en cierto grado, todos los elementos de la prosperidad nacional. El asunto, pues, es recomendado á la favorable consideracion de la Asamblea Legislativa.

Advertiendo así á lo que ha sido hecho, y á lo que otros Departamentos del Gobierno Federal se propone á hacer, haría injusticia á la ocasion en no reconocer la justa y liberal política observada por el Administrador General de Corréos hácia este remoto Territorio, en el grande aumento de facilidades de Corréos durante su administracion del Departamento de Corréos. Estas facilidades de corréos no son solamente una dicha para los civilizados, más son las que civilizan al salvaje; y ninguna cosa contribuye más para domesticar y subyugar al Indio errante, y añadir seguridad al tránsito sobre las llanuras que la frecuente y cierta transmision de la diligéncia del correo. Más no podemos felicitar á estas facilidades de Corréos no solo como un bien presente, sino como un precursor de una mejora futura todavía mas grande: confiado en que el sonido del Zurriago de la diligéncia ha de ser seguido, en un dia no muy remoto, por el agudo y animado silbido del ferro-carril.

Observareis por las paredes incompletas y expuestas del nuevo Capitólio y Penitenciaria que ninguna apropiacion ha sido hecha en la última sesion del Congreso para su conclusion. Espero, pues, que tendremos mejor éxito en la presente. Presupuestos han sido transmitidos al Secretario de la Tesorería con tales argumentos á favor de una apropiacion adicional que me han parecido justos y propios. La dilacion en concluir estos edificios es de sentirse por muchas razones. Son muy expuestos, y en su presente condicion están decayendo de dia en dia. La Penitenciaria especialmente es muy necesaria, á causa de la condicion insegura de la mayor parte de las cárceles de los condados. Por cierto muchas de nuestras leyes criminales, en fijar un término largo de encarcelamiento para el castigo de criminales, fué sin duda puesto con referencia á la existencia de tal institucion. De un término largo de aprisionamiento en nuestras cárceles de condado, donde todos están puestos juntos en la indigéncia y vicio, no hace ningún provecho al convicto ni á la comunidad. Generalmente ámbos están perjudicados por ello. Si es la buena voluntad del convicto de quedarse en la cárcel hasta la conclusion del término de su encarcelamiento, generalmente sale mas perverso, y la comunidad es castigada en tener que pagar crecidos costos de prision. Hasta la conclusion, pues, de la Penitenciaria, es bien digno de consideracion, que si no fuera mejor sustituir, en muchos casos un modo más sumario y cierto de castigo, en lugar del largo término de prision ahora impuesto por la ley. Estoy informado que el castigo corporal, impuesto por lo que es conocido como ofensas infames, por la reciente ley estableciendo las Cortés de Condado, ha tenido un efecto saludable en donde quiera que ha tenido operacion, y no dudo que su extension á convicciones por semejantes ofensas en las Cortés Superiores, sería igualmente saludable.

A mi llegada aquí encontré el Paléio viejo inhabitable, y mucho de la casa en ruinas. Sobre la representacion de estos hechos al Secretario de la Tesorería, suplicandole que me permitiera aplicar 2,500 pesos de los fondos legislativos para su reparacion, conforme á la

ley de 1853, prontamente dió orden al efecto: y que he hecho los reparos que espero sean satisfactorios. La Cámara de Representantes así trasferida á esta parte del Paléio, porque es mas propio para la legislación; y para la razon además, que segun el plan del nuevo Capitólio cuando sea concluido, este punto del paléio viejo ha de ser removido con el fin de abrir un calle que corra por acá. Este cambio entones no producirá ningún inconveniente á la Cámara de Representantes por la razon que la Cámara será entones mejor acomodada en el Capitólio nuevo. La suma pedida no fué suficiente para completar los reparos, pero no dudo que el hábil Secretario sobre otra aplicacion autorizará una suma suficiente para un fin tan justo y propio.

Habiendo así dispuesto en nuestras relaciones federales, llamo vuestra atención á asuntos mas increídotos, los cuales caen exclusivamente bajo vuestra jurisdiccion, y entre estos el más importante es la condicion de las rentas del Territorio. Adjunto someto el Informe del Tesorero y el del Intendente de Cuentas Públicas. Parece de estos Informes que la suma de bonos girados contra la Tesorería durante el año fiscal que concluyó el 15 de Noviembre de 1858, fué en resumidas cuentas \$5,715, mientras que la suma de dinero recibida durante el mismo año fué \$3,767, excediendo los recibos sobre los gastos por el mismo año \$3,054. La deuda pública al principio del año era \$9,872, y ahora deduciendo \$3,054 de esta suma, la suma recibida además de los gastos del año, queda la suma de \$6,418, cantidad que debe el Territorio hasta el dia 15 de Noviembre de 1858. La suma de dinero recibido durante el año fiscal que concluyó el dia 15 de Noviembre de 1857, fué \$7,664, más una parte de las réntas de aquel año no fué pagada por la razon que ciertos recaudadores de rentas no rindieron sus cuentas pero fué pagada durante el pasado año fiscal, y parece en la suma de recibos de aquel año, y así es en verdad, no ha habido aumento en las rentas durante el último año fiscal, y de consiguiente no ha habido ningún aumento de rentas bajo la reciente ley de licéncias. Parece que los gastos fueron disminuidos durante el año pasado en la suma de \$3,054. La razon ha resultado en parte de la abrogacion de la ley relativa á la Prision Territorial, y en parte de la falta de tener Cortés de justicia en algunas partes del Territorio, y por no haber podido yo obtener Promotores Fiscales propios en razon del poco crédito de los Bonos Territoriales. Me hallo precisado, pues, á llamar vuestra atencion otra vez á la necesidad de levar una renta adicional en algun rámo. La sociedad no puede existir sin gobierno, y la máquina del gobierno no se puede mantener en mocion sin gastos. No nos vienen buenos gobiernos como los rocos del cielo sin dinero y sin precio. Si deseamos la proteccion de nuestras vidas y propiedades nos es preciso pagar un tanto para sostener el gobierno que nos protege. La pension así levada para sostener el gobierno debe ser lo más leve posible y pagada igualmente por todos, segun la cantidad de propiedad que pertenece á cada uno. El hacer llevar á unos pocos toda la carga de pension para el beneficio comun de todos sería injusto y anti-republicano. Recomiendo, pues, sobre el asunto, el Informe del Intendente á la favorable consideracion de la Asamblea Legislativa.

La deuda pública del Territorio es muy pequeña. No iguala en cantidad la renta de un solo año. Mas sucede que los más de los tenedores de bonos Territoriales tienen que perder la mitad del bóno para conseguir la otra mitad en dinero. Hace años que muchos de estos bonos fueron girados, y no han sido pagados por la razon que no ha parecido bien á los tenedores de ellos hacer tal sacrificio, y con la esperanza que el Territorio pronto los pagaría en buena fé. Si la Asamblea Legislativa, pues, no es capaz de proveer medios para pagar toda la deuda al ser presentados los bónos, recomiendo que provisiones sean hechas para pagar todos los bonos tanto Territoriales como los de condado cuando sean presentados á las respectivas tesorerías, segun la fecha de ellos. Esto será tan justo como propio. Entones no fuera necesario que los acreedores de buena fé sacrificasen sus bonos. Si no puedeis pagarle este año estaré seguro de su pago el año siguiente, y en tal caso esperaré con paciéncia. Más segun las actuales circunstancias pueden espararse la mitad de su vida y aun entones tendrán que sacrificar sus bonos, aun cuando la deuda total del Territorio no iguale en cantidad las rentas de un año. Esta injusticia hecha al acreedor público requiere de vuestras manos un pronto remedio. Si no podeis hacerle toda la justicia, en nombre de Dios hacedlo lo más próximo que esté á vosotros. Si no podeis pagarle este año asegurado que le será pagado el año siguiente.

El empleo del Promotor General y los de los Promotores Fiscales se hallan vacantes.—No he podido conseguir ningún licenciado ni abogado competente para llenar estos empleos, por la razon sin duda del poco pago á ellos asignado. Los salarios, aun nominalmente suficientes, han sido hechos inadecuados por el gran menoscópio de los bonos Territoriales. Un provisto de ley, semeiante á aquel arriba recomendado muy pronto lo pondrá en todo su valor, ó muy aproximadamente, y los nombramientos serian entones mas aceptables. Pero no es necesario poner estos nombramientos en manos diferentes, y será mejor ponerlos en una persona. El salario entones será deseable y capacitará al Gobernador de nombrar al empleo de Promotor General un señor de talento é integridad, capaz de desempeñar los responsables é importantes deberes.

En mi último mensaje anual lo sentí como mi deber aun desagradable, hacer algunas observaciones sobre la condicion mutilada de vuestro sistema judicial. Bajo una interpretacion dada á una ley del Congreso, Cortés de Justicia eran tenidas unicamente en tres partes de este Territorio, y dos terceras partes de los condados carecian enteramente de Cortés. La injusticia y las privaciones de tal sistema eran demasiado insufribles, y sobre una representacion del caso al Congreso Cortés han sido autorizadas para ser tenidas como anteriormente, en todos los condados. El Territorio ha sufrido por algunos años en este desarreglo en su sistema Judicial. Por los dos ó tres años pasados hemos estado comparativamente sin cortés; y durante el último año si no hubiera sido por el instruido é infatigable Juez Superior hubiéramos estado enteramente sin jueces. En muchas partes del Territorio el pueblo ha sido dejado á sí mismo, y es una evidencia placentera de su obediencia á la ley y carácter bien ordenado que no ha habido más violencias y desórdenes.—Me es grato pues anunciar la mejora que ha sido hecha en nuestro sistema judicial. Cortés han sido extendidas á todos los condados y Jueces nombrados para tenerlas. Sujere, por lo tanto, si fuese considerado necesario, que sea proveido por ley, que todas las causas ahora pendientes en las Cortés de Distrito sean remitidas á los condados á los cuales propiamente pertenecen, con el fin de que sean listas para ser juzgadas en el próximo término de la Corte.

En consecuencia de la ley estableciendo las Cortés de Circuite en todos los condados del Territorio, puede ser creido necesario reformar la ley estableciendo Cortés de Condado. En un gobierno libre como el nuestro considero Cortés de Condado como una institucion provechosa; pero en la condicion financiera del Territorio y de la mayor parte de los condados, el gasto de dos Cortés con jurados puede ser considerado demasiado gravoso, y si así es, recomiendo que el jurado sea dispensado, y la Corte quede como una Corte de Pruebas y de registro, teniendo y ejerciendo todos los poderes anteriormente tenidos y ejercidos por los Jueces de Pruebas. Sin añadir á los gastos de la Corte de Pruebas añadirá mucho este cambio á su valor y eficacia. Los poderes ejercidos por los Jueces de Pruebas son de los más sagrados é importantes que nos pertenecen como una comunidad. Efectúan tanto los intereses del vicio como del finado, y el orden, mejora y caracter del condado, y las villas de los condados dependen en mucho grado sobre la manera en la cual ejerce la Corte de Pruebas sus varios é importantes deberes.

Concluiré unicamente con una sujestion más: Las mejores leyes se hacen con poco provecho, si no hay virtud é integridad suficiente en la comunidad para ver por su ejecucion. *Leges sine moribus sunt vani* es el sentir de un gran hombre de estado de antigüedad. En verdad, las leyes, no obstante cuan buenas sean por sí mismas, si se permite que sean confusas y abiertamente violadas impunemente, vienen á ser mas que inútiles, por la razon que frecuentemente causan la violacion de otras leyes, bajo la esperanza y creéncia que tambien son hechas para ser quebrantadas. Si entones encontráis en los libros de estatutos, leyes que creáis son buenas, pero las cuales sabéis que son continuamente quebrantadas, debéis agragar tales penas por la violacion de la ley, é imponer tales castigos sobre infieles oficiales públicos, para asegurar, si posible fuere, la ejecucion de la ley. Pero si despues de todo, la sociedad esta tan demoralizada y oficiales públicos juramentados tan faltos de integridad que la ley no puede ser ejecutada y el vicio suprimido, sería mejor abrogar la ley enteramente y no permitir que seamos culpables de la doble vergüenza de tolerar el vicio y la desear la violacion de la ley, la cual fué sabiamente, pero hecha en vano para suprimir el vicio.

En conclusion, invoquémos la direccion de aquel Ser Supremo que tiene en sus manos el destino de las naciones, que guie todos nuestros trabajos para el bien público á un feliz y próspero término.

ABRAN RENCHER.

MASONIC.

MONTREUMA LODGE No. 109 will celebrate their pair-ain's day, "St. John the Evangelist," on the 27th Inst. from their Hall to the Courtroom, where, at 11 o'clock, there will be an appropriate address delivered for the occasion. All Masons in good standing in the Territory are respectfully invited to attend; and citizens in general. J. M. KINGSBURY, CHAR. BLUMNER, Committee of arrangements. GEO. H. ESTER, Secretary. Santa Fe, N. M., Dec. 11, 1858. 4631.

NOTICE.

THE Firm of John S. Watts & Co. takes this method of informing the public that the business of said Firm is closed and the partnership dissolved. JOHN S. WATTS & Co. 4632a. Santa Fe, Dec. 10, 1858.

NOTIFICATION.

THE partnership of John S. Watts & Co. having been dissolved by mutual consent, the undersigned will continue the business in his own name, as heretofore conducted by said firm. All claims against the Government of the United States for Bounty Land, Indian Depredations, Soldiers' Pensions, Horse claims—and in brief all or any legitimate claims against the Government—will be prosecuted for the claimants with the utmost promptness and fidelity. Having secured the services of reliable and energetic legal agents at Washington for this purpose, he believes his advantages and facilities are unequalled by any other claims agent. OFFICE at his residence near the Surveyor General's Office and the Protestant church. O. P. HOVEY. Santa Fe, Dec. 11, 1858. 4631f

GAZETA SEMANARIA DE SANTA FE

"INDEPENDIENTE EN TODO: CENTRAL EN TODA."

SAMUEL M. YOST, EDI TOR.

SANTA FE, SABADO, 11 DE DICIEMBRE DE 1858

TERMINOS DE LA GAZETA.

PAGABLE INVARIABLEMENTE ADELANTADO.

SUSCRICION.

Por un año.....\$2.50
Por seis meses.....1.50
Por tres meses.....1.00
Por sus copias sola.....1/2

ADVERTENCIAS.

Cada 10 líneas primera insercion.....\$1.00
Cada 10 líneas cada otra insercion.....50

El Señor Juan Bautista Vigil y Alarid, uno de los Nuevomexicanos mas bien y universalmente conocidos en el Nuevo Mexico, ahora se halla en nuestra ciudad. Este señor tenia bajo su mando esta capital para durante la ausencia del Gobernador Arango cuando salió este á encontrar los Americanos y darles batalla al acercarse á Santa Fe en Agosto de 1846. Pero el valiente Arango se huyo, y de consiguiente los invasores entraron sin oposicion, cuando el Gobierno fue formalmente entregado al General Kearney por el Señor Vigil y Alarid en persona. El Señor Vigil y Alarid nos ha puesto bajo obligaciones á él por unos periodicos y folletos, que contienen muchos artículos interesantes, de los cuales intentamos sacar extractos para nuestros lectores tiempo en tiempo.

La Legislatura.

Conforme á las provisiones de la ley del Territorio los miembros de las dos camaras de la Legislatura se reunieron en sus respectivas salas á las 11 del dia 6 del corriente, y luego procedieron á su organizacion. Se halla una lista de los oficiales electos en otra parte de la Gazeta de hoy.

En el consejo los miembros fueron juramentados por el Hon. Juez Superior Benedict. El Señor Head al tomar su asiento como presidente dirigió un corto pero bien espresado discurso al consejo por el honor que se le habia conferido.

En la organizacion de la camara de Representantes, el Hon. Pedro Valdez de Taos fue llamado al asiento del presidente *pro tempore*. El General Jose Guadalupe Gallegos fue unanimemente electo Presidente de la Camara.

Los miembros fueron calificados por el mismo Juez que ofició en el consejo.

El mensaje anual de su Excelencia el Gobernador fue leído ante las dos camaras reunidas para el objeto de recibirlo, el miércoles, y estamos ocupados en la imprenta de la Gazeta en imprimirlo, para distribucion entre el pueblo. Será imprimido el Lunes ó el Martes.

Las dos camaras se han prorogado para el Lunes. Todavía no se ha entrado en legislación importante, pero opinamos que el Lunes comenzarán bien los miembros con sus negocios de legislación.

Lista de los Oficiales de la Camara de Representantes.

Presidente, José Guadalupe Gallegos.
Secretario Principal, Jesus M. Sena y Baca.
Escribiente Asistente, Gabriel Lucero.
" 3º, Maximo Abráu.
" 4º, Faustin Baca y Ortis.
Sargento de Ordenes, Lorenzo Martin.
Portero, Pedro Durán.
Interprete, Luis Felsenthal.

Lista de los Oficiales del Consejo.

Lafayette Head, Presidente.
Nicolas Quintana, Secretario.
Juan B. Leroux, 1 Escribano.
Antonio Lucero, 2 "
José Trujillo, 3 "
Jesus Sandoval, Sargento.
Manuel S. Salazar, Puertero.
Agustin DeMarie, Interprete.

AVISOS.

LA Firma de Juan S. Watts & Co. toma este modo de informar al público que el negocio de la mencionada compañía queda cerrado y la compañía disueta. JUAN S. WATTS & Co. 4632a. Santa Fe, Diciembre 10 de 1858.

AVISOS.

HABIENDO sido disueta la Firma de J. S. Watts & Co. por mutual consentimiento, el infrascripto continuará en el mismo negocio en su propio nombre. Todo reclamo contra el Gobierno de los Estados Unidos, en decir reclamos por tierras de premio, por depredaciones de Indios, por caballos perdidos y á algunas guerra contra los Indios, por pensiones de soldado, y en breve todos reclamos legítimos de cualesquier naturaleza que sea, serán prosiguidos para los reclamantes con la mayor prontitud y fidelidad. Habiendo procurado como antes en Washington, en otros asuntos legales, de confianza y esquila en Washington, en otros que son ventajas y facilidades como agente no son iguales que ningún otro agente de hereidos. OFFICE en su casa en el caso de su residencia cerca á la oficina del Agrimensor General y á la Iglesia protestante. O. P. HOVEY. Santa Fe, Diciembre 11 de 1858. 4631f